

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS**

La Merced, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA.

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE: DEYANIRA BEDOYA MURILLO
INTERDICTA: VALENTINA MARIN BEDOYA
RADICADO: 17653318400120140003300
Interlocutorio No. 103

Auxíliese y devuélvase una vez diligenciada, la comisión que mediante el Despacho Comisorio 003 del 01/03/2023, ha solicitado el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas.

En consecuencia, cítense al despacho a las señoras DEYANIRA BEDOYA MURILLO y VALENTINA MARIN BEDOYA y notifíqueseles el Auto 117 del 22/02/2023, conforme lo ordenado por el comitente, donde igualmente se les hará saber, que de conformidad con el cambio de legislación que tuvo este tipo de procesos, no es posible continuar con la declaratoria de interdicción, haciéndose preciso, en cambio, estudiar la viabilidad de adjudicarle a la persona con discapacidad una persona de apoyo que sea de su confianza y le pueda ayudar en el acto jurídico concreto que señale. Así mismo, se les indicará que cuentan con el término de diez (10) días, para que, por intermedio de abogado, den a conocer su posición respecto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE

Juez

Firmado Por:

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f19577932c44dae0531a36233ec7fb51894041b7a6e0741360986dd6f4aa521**

Documento generado en 02/03/2023 04:24:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**